



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

ACUERDO CREE-58-2021

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DE DISTRITO CENTRAL A LOS DOS DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

RESULTANDO:

- I. Que el personal que preste sus servicios en la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (“CREE” o “Comisión”) debe ser seleccionado mediante concurso público con la asistencia del Centro Asesor para el Desarrollo de los Recursos Humanos (“CADERH”) u otro ente especializado similar, con base en el mérito y la capacidad de los candidatos.
- II. Que la CREE, mediante Acuerdo CREE-031-2021 de fecha 02 de julio de 2021 y en seguimiento al cumplimiento de sus responsabilidades aprobó una nueva estructura organizativa que se basa en las funciones de la institución y de acuerdo con las necesidades del subsector eléctrico.
- III. Que de conformidad con el Acuerdo CREE-031-2021 la CREE instruyó a las unidades internas de la CREE para que realizaran o ejecutaran las acciones y propuestas necesarias para contratar la asistencia de una firma o ente especializado que apoye a la CREE en el proceso de reclutamiento y selección de su personal permanente, así como a realizar cuantas gestiones y propuestas fueran necesarias y pertinentes para la implementación de la nueva estructura organizacional, incluyendo las demás gestiones para efectuar la contratación del personal de la CREE de conformidad como lo manda la Ley General de la Industria Eléctrica (“LGIE”), su reforma y demás disposiciones normativas aplicables.
- IV. Que la CREE considera prioritario el fortalecimiento institucional, por lo que se ha determinado contratar una consultoría para asistir a la CREE en el proceso de selección de su personal permanente; el fin de esta consultoría es que la firma asista a la CREE, mediante el apoyo en procesos de reclutamiento y selección, en proporcionar listas de candidatos altamente calificados en las diferentes áreas que conforman a la institución y que la CREE pueda evaluar, seleccionar y contratar el talento humano que considere apto y necesario para el cumplimiento de sus objetivos.
- V. Que la CREE está elaborando un Manual de Puestos que consiste en los perfiles y descriptores de las posiciones que conforman la nueva estructura organizacional; estos materiales servirán de base para que la firma consultora pueda ejecutar el proceso de reclutamiento y selección de los puestos que conforman la Institución, con el fin de que sean ocupados por personas con las competencias necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la CREE.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

- VI. Que las unidades correspondientes de la Comisión emitieron los documentos necesarios para llevar a cabo el proceso de contratación, así como dictámenes, los cuales corren agregados al expediente de mérito.

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de la Industria Eléctrica fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el diario oficial “La Gaceta” el 20 de mayo del 2014, la cual tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica y su reforma mediante Decreto No. 61-2020, publicado en el diario oficial “La Gaceta” el 05 de junio de 2020, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica cuenta con independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas suficientes para el cumplimiento de sus objetivos.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica adopta sus resoluciones por mayoría de sus miembros, los que desempeñarán sus funciones con absoluta independencia de criterio y bajo su exclusiva responsabilidad.

Que la Ley General de la Industria Eléctrica establece que el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.

Que, de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica, es función de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica el personal que preste sus servicios en la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica debe ser seleccionado mediante concurso público con la asistencia del Centro Asesor para el Desarrollo de los Recursos Humanos u otro ente especializado similar, con base en el mérito y la capacidad de los candidatos

Que la Ley General de la Industria Eléctrica manda que el personal de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica sea técnico y altamente calificado, y que para su selección y contratación no se impondrán más requisitos que los establecidos en la Ley General de la Industria Eléctrica y en las políticas y procedimientos establecidos por la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica establece que es función del Directorio de Comisionados contratar al personal de la Comisión, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3, literal H de la Ley y sus reformas.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que el artículo 63 numeral 3 de la Ley de Contratación del Estado, aplicada de manera supletoria, permite realizar contratación directa cuando se trate de obras, suministros o servicios de consultoría, cuyo valor no exceda de los montos establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, en cuyo caso podrán solicitarse cotizaciones a posibles oferentes sin las formalidades de la licitación privada.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-38-2021 del 02 de noviembre de 2021, el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente acuerdo.

POR TANTO

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 primer párrafo, literal F romano XV, H, I, 8, y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículos 4, 19 numeral 9 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; y el artículo 63 numeral 3 de la Ley de Contratación del Estado, aplicada de manera supletoria, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar en cada una de sus partes los Términos de Referencia para el proceso de cotización denominado “3C-CREE-06-2021 Reclutamiento y Selección de Personal para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)”, que forma parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO: Instruir a la Secretaría General para que comunique el presente acuerdo a la Jefatura Administrativa a fin de que apegado en las disposiciones legales pertinentes y los Términos de Referencia del proceso, dé inicio al proceso referido en el literal anterior.

TERCERO: Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3 Literal F romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.

CUARTO: Publíquese y notifíquese.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE



GERARDO ANTONIO SALGADO OCHOA

JOSÉ ANTONIO MORÁN MARADIAGA

LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

REPÚBLICA DE HONDURAS COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)

TÉRMINOS DE REFERENCIA

PROCESO DE COTIZACIÓN

3C-CREE-06-2021

**PROCESO DE TRES PROPUESTAS TÉCNICAS ACOMPAÑADAS DE
COTIZACIÓN PARA CONSULTORÍA DE:
“RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL PARA LA COMISIÓN
REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)”**

Condiciones de los Términos de Referencia

El presente documento de Términos de Referencia es propiedad de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, y su contenido no podrá ser reproducido por ningún medio que la CREE no autorice de manera formal.

Los presentes términos de referencia no obligan a ninguna persona natural o jurídica a presentar una propuesta. De la misma manera, la presentación de propuestas por parte de los oferentes no obliga a la CREE a concretar ninguna contratación.

Los presentes términos de referencia, así como la propuesta técnica y económica presentada por el oferente seleccionado formarán parte de los anexos del contrato a ser suscrito para los servicios requeridos.

I. ANTECEDENTES

El Decreto 404-2013 publicado en el diario oficial “La Gaceta” en fecha 20 de mayo de 2014 aprobó la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE o Ley) en Honduras. El objeto de dicha ley es regular las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio de la República de Honduras; así como la importación y exportación de energía

eléctrica en forma complementaria a lo establecido en los tratados internacionales sobre la materia celebrados por el Gobierno de la República.

Mediante Decreto Legislativo 61-2020 del 21 de mayo de 2020 y publicado en el diario oficial “La Gaceta” el 5 de junio de 2020, se reformó la LGIE, misma que creó la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) como un Órgano Desconcentrado adscrito a la Presidencia de la República, que está integrada por tres (3) Comisionados nombrados por el Presidente de la República a propuesta de una Junta Nominadora y que actúan en el marco de sus atribuciones con independencia funcional y presupuestaria, con facultades administrativas suficientes para el cumplimiento de sus objetivos.

Dentro de las funciones y atribuciones que tiene la CREE está la relativa a *“Contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones”* según se establece en el artículo 3, letra F, romano XV, de la LGIE.

La LGIE manda que la CREE contrate a su personal con asistencia de una firma especializada según lo establece en ese mismo artículo en su letra H, que dice: *“El personal que preste sus servicios en la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), con excepción del de carácter directivo, será seleccionado mediante concurso público con la asistencia del Centro Asesor para el Desarrollo de los Recursos Humanos (CADERH) u otro ente especializado similar, con base en el mérito y la capacidad de los candidatos. Adicionalmente, el párrafo segundo del literal H del artículo 3 de la LGIE, reformado mediante Decreto 61-2020 establece que “... el personal de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) debe ser técnico y altamente calificado, y para su selección y contratación no se impondrán más requisitos que los establecidos en la Ley General de la Industria Eléctrica y en las políticas y procedimientos establecidos por la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).”*

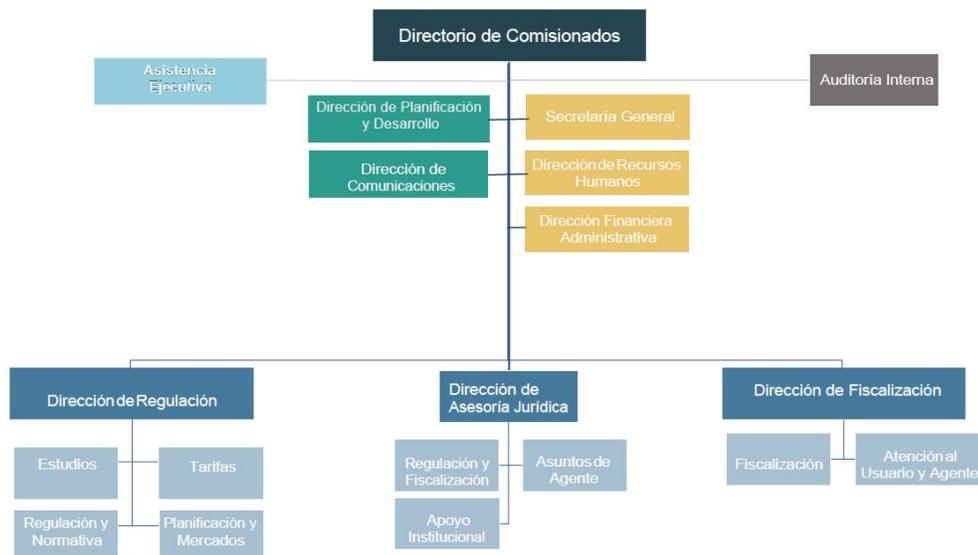
Dado que es prioritario fortalecer a la CREE, se ha determinado contratar una consultoría para asistir a la CREE en el proceso de selección de su personal permanente. El fin de esta consultoría es que la firma pueda asistir a la CREE, mediante el apoyo en procesos de reclutamiento y selección, en proporcionar listas de candidatos altamente calificados en las diferentes áreas que conforman a la institución y que la CREE pueda evaluar, seleccionar y contratar el talento humano que considere apto y necesario para el cumplimiento de sus objetivos.

Situación Actual de la CREE

Actualmente la CREE desarrolla una consultoría con el fin de fijar y aprobar la política salarial y de remuneraciones. De conformidad con lo que establece la LGIE, los salarios del personal de la CREE, deben estar dentro del rango de los salarios de los entes reguladores similares en la región Centroamericana, independientemente de su modalidad.

Asimismo, la CREE, en seguimiento al cumplimiento de las funciones de manera eficiente y eficaz con base a Ley, ha aprobado mediante Acuerdo CREE-031-2021 de fecha 02 de julio de 2021 una nueva estructura organizativa con base en las funciones de la institución y de acuerdo con las necesidades del subsector eléctrico. Adicionalmente, se está elaborando un Manual de Puestos que consiste en los perfiles y descriptores de las posiciones que conforman la nueva estructura organizacional. Estos materiales servirán de base para que la firma consultora pueda ejecutar el proceso de reclutamiento y selección de los puestos que conforman la Institución; con el fin de que sean ocupados por personas con las competencias necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Institución. A continuación, la nueva estructura organizativa aprobada por la CREE:

Estructura Organizacional de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica



Cabe mencionar que la CREE cuenta con una base de datos de potenciales candidatos como

producto de una consultoría realizada por la firma consultora CADERH, contratada en el año 2017. Esta base de datos podrá ser utilizada como insumo para que estos puedan ser considerados y formen parte de los procesos públicos que llevará a cabo la consultora para el proceso de selección y contratación de personal, lo anterior sobre la base de criterios establecidos por la institución.

II. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Asistir en el proceso de reclutamiento, selección y recomendación para la contratación de talento humano altamente calificado para cubrir 33 puestos no directivos con base a la estructura organizativa de la CREE que corresponden a las siguientes direcciones:

- Dirección de Asuntos Jurídicos
- Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional
- Dirección de Fiscalización
- Dirección de Regulación
- Dirección de Recursos Humanos
- Dirección Financiera Administrativa
- Dependencias del Directorio de Comisionados
- Secretaría General

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Reclutar mediante concurso público candidatos para ser seleccionados a los puestos requeridos por la CREE.
- Asistir en el proceso de selección y evaluación de profesionales idóneos para los puestos de trabajo requeridos.
- Emitir listas de recomendaciones de candidatos evaluados con base en los criterios establecidos por la CREE en estos Términos de Referencia.

III. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

El alcance de los servicios que prestará la Firma Consultora comprende, pero no estará limitado, a la realización de las siguientes actividades:

1. **Definición de perfiles de candidatos para cada uno de los puestos evaluados:** Como actividad inicial, la Firma Consultora deberá revisar los perfiles y descriptores de puestos junto con el organigrama con que cuenta la CREE con la finalidad de reclutar y seleccionar el personal altamente calificado para ocupar cada uno de los puestos requeridos.
2. **Definir mecanismos de participación de candidatos:** la firma consultora deberá preparar y presentar para la aprobación de la CREE, la propuesta metodológica del proceso de reclutamiento y selección del personal, identificando claramente los requisitos de participación, así como cualquier documentación, formato o formulario que sea requerido. En este sentido, deberá diseñar el proceso de convocatoria y preselección de candidatos. Esta actividad incluye la preparación de los avisos de convocatoria, el establecimiento de los factores o criterios de evaluación (ponderables y no ponderables) que se tendrán en cuenta para preseleccionar a los candidatos, el diseño de los procedimientos y reglas del proceso de convocatoria y selección y la definición de la información y documentación de respaldo que deben presentar los postulantes. la firma consultora deberá diseñar un proceso que garantice su total transparencia, en el que todas las actividades y resultados del proceso sean de conocimiento público, con ese propósito específico.
3. **Convocatoria pública:** Todo el proceso de reclutamiento y selección del personal se hará mediante concurso público debidamente anunciado. El objetivo de la convocatoria pública es difundir ampliamente el concurso de las plazas abiertas, por diferentes medios de comunicación, con el fin de obtener la mayor participación posible. La firma especializada será responsable de efectuar las convocatorias públicas, a través de los medios difusores seleccionados para dicho fin, pudiendo ser estos, los siguientes:
 - Publicación en al menos dos diarios de mayor circulación en el país, por un espacio de 2 días.
 - El tamaño mínimo de dichos anuncios será de ½ página o dependiendo del tamaño de la convocatoria.
 - Publicación de la convocatoria en páginas web especializadas (RDS, HONDUCOMPRAS, LINKEDIN, redes sociales, entre otras).
 - Publicación a través de entidades aliadas a la CREE.
 - Divulgación en otros medios de difusión masiva (programas de radio, TV, etc.).



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

4. **Recepción de candidaturas y sistematización de estas:** En esta etapa la firma especializada realizará la recepción de hojas de vida de los candidatos interesados y tomará en cuenta la base de datos de posibles candidatos que la CREE cuenta por medio de los resultados obtenidos por el proceso de reclutamiento y selección realizado por CADERH en el año 2017; asimismo, se consideraran las hojas de vida de los empleados no permanentes de la institución. Se otorgará un tiempo prudencial para que las personas interesadas presenten sus aplicaciones junto con la documentación requerida. La firma especializada deberá llevar un control debidamente sistematizado (base de datos) de las postulaciones recibidas para cada puesto de tal forma que en cualquier momento que se le solicite pueda presentar oportunamente información sobre el proceso. El objetivo de esta etapa es permitir que la firma consultora lleve a cabo una revisión preliminar en base a criterios no-ponderables (cumple/no cumple con el perfil mínimo requerido), de tal forma que se pueda precalificar una lista de candidatos que cumplan con dicho perfil. Los candidatos que no cumplan se descalifiquen automáticamente antes de la evaluación curricular detallada, la cual sí se realizará con base a criterios ponderables (puntajes).
5. **Evaluación de candidatos:** El proceso de evaluación deberá comprender mínimamente 3 etapas claramente diferenciadas:
 - **Evaluación curricular** con base en calificaciones académicas, competencias profesionales(experiencia general, experiencia específica, habilidades y conocimientos especiales requeridos para cada puesto. Esta evaluación deberá hacerse de forma ponderada, de tal manera que se le asigne una calificación a cada candidato. Una vez finalizada esta fase, la firma especializada presentará una lista de candidatos aptos para la siguiente etapa.
 - **Aplicación y evaluación de pruebas psicométricas y de ética en entornos laborales** (para determinar si el candidato es elegible o no para el puesto al que está aplicando). El objetivo de esta fase es identificar potencialidades de los candidatos, así como estabilidad emocional e intelectual de los candidatos preseleccionados. La logística para la aplicación de dichas pruebas correrá por cuenta de la firma especializada, quien deberá elaborar informes individuales de los resultados obtenidos en las pruebas aplicadas. Como resultado del análisis de estas, se deberá establecer una lista de candidatos de conformidad con los resultados obtenidos de la siguiente forma:
 - **APTO:** cuando el candidato cumple con todos los requerimientos del puesto solicitado y sus resultados reflejan un adecuado desarrollo.
 - **NO APTO:** cuando los resultados del candidato y nivel de desarrollo de las competencias no cumplan con los niveles de desarrollo deseado, no puede continuar con el proceso.
 - **APTO CON RESERVA:** cuando el candidato cumple con ciertos requerimientos relacionados con sus competencias o rasgos de personalidad y algunos de sus

resultados, requieren de procesos de acompañamiento, y/o capacitación que le permitan cumplir con el perfil.

- **Solicitud de documentación a candidatos finalistas:** para verificar y validar la información plasmada en las hojas de vida de los candidatos se deberá solicitar al menos:
 1. Hoja de vida y documentos de apoyo
 2. Constancia de trabajos anteriores
 3. Referencias laborales
 4. Copia de los títulos revés y derecho o diplomas correspondientes que acrediten sus estudios de formación profesional
 5. Fotocopia de la tarjeta de identidad y RTN
 6. Dos fotografías recientes, tamaño carné
 7. Copia de antecedentes penales y policiales vigentes

Para llevar a cabo la evaluación de los candidatos se deberá conformar una comisión evaluadora integrada por al menos 3 personas del personal clave propuesto por la firma consultora. Dicha comisión deberá contar con el acompañamiento del jefe o Director de Recursos Humanos de la CREE, quien fungirá como observador dentro de las mismas.

Durante todo el proceso de selección, se deberán comparar las competencias y aptitudes reales de los candidatos en relación con las competencias específicas de los perfiles de puestos a seleccionar de tal forma que resulten seleccionados los postulantes que hayan obtenido las mejores calificaciones. Se deberán evaluar las solicitudes presentadas por los postulantes y elaborar, para cada puesto, una lista de candidatos aptos en orden de méritos conforme se detalla a continuación:

- Entre 3 a 5 candidatos preseleccionados para puestos de jefaturas.
- Entre 3 y 4 candidatos preseleccionados para el resto de los puestos.

Cada lista será confeccionada una vez concluido el proceso de evaluación curricular y el de aptitud, pruebas psicométricas y de valores.

6. **Informe final del proceso:** la firma especializada deberá entregar a la CREE informes detallados de todo el proceso, conteniendo el listado completo de los candidatos propuestos para selección, que cumplen con el perfil requerido y que son aptos de conformidad a los resultados de las pruebas psicométricas aplicadas. Asimismo, deberán de entregar al directorio de la CREE un formato para la calificación de competencias de los candidatos finalistas para la toma de decisión final de la selección del personal el informe deberá ir acompañado por un expediente de cada uno de los candidatos sujetos a las etapas anteriores.

Para la prestación de los servicios, la CREE facilitará a la firma especializada adicionalmente, los documentos siguientes:

- Ley General de la Industria Eléctrica y su Reglamento.
- Reglamento Interno de la CREE
- Organigramas contenidos en el Acuerdo CREE-031-2021.
- Manual de Puestos de la CREE
- Cualquier otro documento aplicable.

Como resultado, al final de los servicios la firma especialista será responsable de garantizar que se cumplan todas las condiciones técnicas, legales y éticas en los procesos de selección del personal en general de la entidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley y en las normas administrativas aplicables.

IV. PRODUCTOS ESPERADOS

Se prevé la presente asignación mediante la contratación por entrega de productos puntuales, es decir, la remuneración se hará contra la entrega a satisfacción plena de la CREE de los productos pactados, que se detallan a continuación:

No. de Producto	Detalle de Productos Esperados	Plazo de entrega
1er Producto	Plan de trabajo detallado y cronograma de ejecución para cada una de las actividades definidas en el Alcance de los Servicios, detallado en el numeral III de estos términos de referencia. También presentará un cronograma global de toda la consultoría para efectos de contar con un alcance macro de los tiempos. El formato para los cronogramas puede ser en Microsoft Project o Microsoft Excel, ambos versión 2010 en adelante. El plan de trabajo deberá describir la metodología de trabajo propuesta y el cumplimiento de las obligaciones, formatos e instrumentos que se utilizarán a lo largo del proceso.	A los 5 días calendario después de firmado el contrato.
2do Producto	Primer Informe de Avance de la consultoría, el cual mínimamente deberá contener los documentos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> – Arte publicitario del proceso de reclutamiento de los puestos – Aviso de convocatoria(s) a concurso que será publicado. – Formatos, plantillas, instrumentos y matrices con los criterios de evaluación que serán utilizados durante el proceso de reclutamiento y selección del personal. 	A los 15 días calendario después de firmado el contrato.

No. de Producto	Detalle de Productos Esperados	Plazo de entrega
3er Producto	<p>Segundo Informe de Avance de la consultoría, el cual deberá contener la información y/o documentación siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Evidencia de las publicaciones realizadas en todos los medios de difusión acordados con la CREE. – Base de datos digital de candidatos que presentaron su aplicación en tiempo y forma – Informe de la revisión preliminar de las hojas de vida recibidas, con base en criterios no-ponderables, con la respectiva lista de candidatos que serán sometidos a evaluación curricular. – Informe de la evaluación curricular realizada, de conformidad a lo indicado en el numeral III de estos TDR. 	A los 45 días calendario después de iniciada la consultoría
4to Producto	<p>Tercer y último informe de avance de la consultoría, el cual deberá contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Informe de la aplicación de pruebas psicométricas y de ética en entornos laborales, debidamente documentado. – Informe de las entrevistas realizadas, con la evidencia de las evaluaciones durante las mismas. – Cuadro resumen de la evaluación general realizada e informes individuales de las pruebas aplicadas. – Listas cortas de candidatos calificados y elegibles para cada puesto, por orden de méritos. – Formato de calificación de competencias de los candidatos finalistas para la toma de decisión del proceso de selección. – Una lista de candidatos aptos para las diferentes posiciones. – Base de datos digital completa en y dos copias en físico de todo el proceso de reclutamiento y selección 	A los 55 días calendario después de iniciada la consultoría

V. COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS

El Consultor trabajará bajo la supervisión del jefe o director de Recursos Humanos. Asimismo, deberá desarrollar sus funciones en estricta coordinación con los funcionarios de la institución y deberá tener relación con los actores más relevantes en materia de la Consultoría. El Consultor coordinará con el jefe o director de Recursos Humanos las actividades que realizará para alcanzar los objetivos institucionales y de esta Consultoría.

Cuando sea requerida la presencia de la firma especializada en las oficinas de la CREE, ésta le asignará el espacio físico y el equipo necesario adecuado para la realización de sus actividades.

VI. DURACIÓN DE LA CONSULTORÍA

La consultoría tendrá una duración de dos (2) meses calendario, contados a partir de la fecha de firma del contrato. La firma especializada firmará un contrato estándar que se utiliza para este tipo de consultorías con la CREE y se sujetará a todas las condiciones previstas en este instrumento sin excepción.

VII. PERFIL DE LA FIRMA CONSULTORA REQUERIDA

Experiencia general de la Firma:

- Al menos (10) años de experiencia general en reclutamiento y selección de personal por competencias y gestión de talento humano

Experiencia Específica de la Firma:

- Haber hecho al menos siete (7) consultorías relacionadas o similares al objetivo de esta consultoría a nivel nacional en los últimos cinco (5) años.
- Los miembros del equipo de trabajo propuesto para esta consultoría deberán tener al menos 5 años de experiencia profesional en las áreas específicas de la consultoría.

PERSONAL CLAVE REQUERIDO

El equipo de personal clave encargado de realizar el proceso deberá estar integrado por profesionales debidamente calificados y con amplia experiencia en procesos de selección y reclutamiento de personal. El apoyo que el personal clave requiera para la consecución de los objetivos de esta consultoría no forma parte del personal clave requerido y sujeto a evaluación en este proceso.

Los perfiles mínimos requeridos se detallan a continuación:

Un (1) Director del Proyecto o Jefe de Equipo:

Formación académica:

- Profesional universitario en psicología (colegiado) administración de empresas, gerencia de recursos humanos, ingeniería industrial o afines.
- Poseer grado académico a nivel de posgrado o maestría en un área afín con su profesión.

Experiencia General:

- Mínima de cinco (5) años contados a partir de la fecha de obtención de su título universitario de pregrado, con al menos tres (3) años trabajando en procesos de reclutamiento o manejo de personal.

Experiencia Específica:

- Haberse desempeñado como director o gerente de proyecto en al menos 3 procesos similares a esta consultoría.

Habilidades y conocimientos especiales:

- Dominio del idioma español, habilidad para redactar informes técnicos.
- Manejo de paquetes computacionales aplicables a los servicios (Office, softwares especiales para reclutamiento de personal).
- Conocimiento de legislación laboral de Honduras.

Un (1) Gestor o Analista de Procesos de Recursos Humanos:

Formación académica:

- Profesional universitario en psicología, administración de empresas, gerencia de recursos humanos, ingeniería industrial o afines.
- Poseer estudios especializados (maestrías o diplomados) en procesos de recursos humanos, gestión de talento o recursos humano y similares.

Experiencia General:

- Mínima de tres (3) años contados a partir de la fecha de obtención de su título universitario de pregrado.

Experiencia Específica:

- Haberse desempeñado como gerente o analistas de procesos en al menos 3 trabajos de similar naturaleza a esta consultoría.
- Experiencia en al menos tres (3) trabajos de elaboración de manuales de clasificación de puestos y salarios, reglamentos internos de trabajo u otras normativas relacionadas con la gestión de talento humano con instituciones públicas y/o privadas.

Habilidades y conocimientos especiales:

- Dominio del idioma español, habilidad para redactar informes técnicos.
- Manejo de paquetes computacionales aplicables a los servicios (MS Office, softwares especiales para reclutamiento de personal).
- Conocimiento de Legislación laboral de Honduras

Dos (2) Psicólogos:

Formación académica:

- Profesional universitario en psicología, debidamente colegiado y habilitado para emitir informes/dictámenes dentro de su campo profesional.
- Poseer al menos dos (2) cursos de especialización en procesos de gestión, administración y/o manejo del recurso humano y cualquier otro afín o pertinente a los servicios.

Experiencia General:

- Mínima de 3 años contados a partir de la fecha de obtención de su título universitario de pregrado.

Experiencia Específica:

- Mínima de dos (2) años continuos en aplicación de pruebas psicométricas, de valores y de ética en entornos laborales.
- Experiencia en al menos dos (2) procesos de reclutamiento o manejo de personal.

Habilidades y conocimientos especiales:

- Dominio del idioma español, habilidad para redactar informes técnicos.

- Manejo de paquetes computacionales aplicables a los servicios (Office, softwares especiales para el reclutamiento de personal).
- Conocimiento de legislación laboral de Honduras.

VIII. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONSULTOR:

El Consultor será responsable de:

- Cumplir con los Términos de Referencia, oferta técnica, oferta económica y demás condiciones que queden expresadas en el contrato correspondiente.
- Aceptar la supervisión y vigilancia de la CREE según corresponda y atender las observaciones y/o recomendaciones de la CREE.
- Se compromete a adoptar las medidas de bioseguridad necesarias para garantizar el acceso a las instalaciones de la CREE (en caso de que aplique).

OBLIGACIONES DE LA CREE:

La CREE será responsable de:

- Proveer información (verbal y/o escrita), así como documentación necesaria para el desarrollo de los servicios requeridos.

IX. FORMA DE PAGO:

El valor estimado de la Consultoría es por una suma presupuestada de L 1,000,000.00, la cual incluye todos los gastos y honorarios profesionales de la consultoría.

El pago de los productos de la consultoría, una vez aprobado por el Directorio de Comisionados, se hará en moneda nacional a través de transferencia a la cuenta bancaria registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI) de la firma consultora. Para el pago de dicha consultoría se utilizarán fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2021 asignados a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), para tal fin a través de la siguiente estructura presupuestaria: Inst: 153; G.A.: 01; U.E.: 002; Prog: 01; Sub. Prog.: 00; Proy: 000; Act/Obra: 006; Obj. Gto.: 24710: Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa y Financiera.

De conformidad con lo establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta, de cada pago se retendrá el 25% si el consultor contratado es extranjero (art. 5 de dicha ley); si el consultor contratado es nacional se le retendrá el 15% de impuesto sobre venta y si no acredita que está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta se le retendrá el 1% por Impuesto sobre la Renta.

Asimismo, el Consultor contratado estará sujeto a una retención del 10% de cada pago, mismo que constituirá la Garantía de Cumplimiento que se estipula en el artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado. La devolución correspondiente procederá con la liquidación final del contrato.

La forma de pago del contrato se hará contra la entrega a satisfacción de la CREE de los productos esperados establecidos en el siguiente cuadro, así mismo, contra la entrega del recibo bajo el régimen de facturación del SAR.

Cuadro No.1
Forma de Pago

No. de pago	Producto entregable	Monto o Porcentaje a pagar
1	PRODUCTO 1. Plan de Trabajo, cronograma de ejecución y cronograma global de toda la consultoría	15% del monto total del contrato
2	PRODUCTO 2. Primer Informe de Avance de la Consultoría	25% del monto total contratado
3	PRODUCTO 3. Segundo Informe de Avance de la consultoría	30% del monto total contratado
4	PRODUCTO 4. Tercer y último informe de avance de la consultoría	30% del monto total contratado
TOTAL		100%

X. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA TÉCNICA Y COTIZACIÓN

El Consultor deberá presentar su propuesta técnica acompañada de cotización (Formulario No.1) EN IDIOMA ESPAÑOL, el proceso será publicado en la Plataforma HONDUCOMPRAS 1.0 de la ONCAE.

Las Propuestas acompañadas de cotización deberán presentarse en paquete debidamente sellado a la siguiente dirección:

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)
Colonia Matamoros, 2716, Ave. Santander, Tegucigalpa

La fecha y hora máxima de recepción de Propuestas acompañadas de Cotización se establece en la plataforma de HONDUCOMPRAS 1 al publicar el proceso, así mismo, se hará del conocimiento de los consultores mediante correo electrónico de invitación a participar en el que se compartirán los Términos de Referencia para su conocimiento y potencial interés.

EN NINGÚN CASO SERÁ SUBSANABLE DISCREPANCIA, ERROR U OMISIÓN EN LO SIGUIENTE:

- Alteraciones o tachaduras la Carta de Presentación de la Propuesta y Cotización (Formulario no.1)

Para la preparación de la propuesta, el Consultor debe tomar en consideración lo siguiente:

- El uso de los formularios contenidos en estos TdR es obligatorio.
- La propuesta deberá presentarse en idioma español, sin tachaduras, borrones, enmiendas y/o entrelineados que pudieren dar lugar a dudas en la interpretación del significado de la palabra frase u oración que contenga la falla.
- La cotización debe ser en Lempiras.
- Si hubiere discrepancia entre precios expresados en letras y en cifras, se considerarán los primeros.
- Las actividades y productos descritos en la propuesta técnica pero no estimadas en la cotización, serán asumidas como incluidas en los costos de otras actividades o productos.

XI. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

La Propuesta Técnica deberá contener la documentación que se detalla a continuación. Se entiende que la propuesta es presentada por la Firma Consultora participante, ya sea ésta una Firma o varias en Consorcio, en estos casos la documentación requerida es por cada una de las Firmas que conforman el Consorcio:

1. Fotocopia autenticada de escritura pública de constitución de sociedad y sus reformas debidamente inscritas en el Registro Mercantil correspondiente;
2. Fotocopia autenticada del poder del Representación Legal de la Firma debidamente inscrito en el Registro Mercantil;
3. Fotocopia autenticada de identificación fiscal de la Firma;
4. Fotocopia autenticada de documentos personales del Representante Legal (ID y Pasaporte);
5. Declaración jurada autenticada de no estar comprendidos ni como Firma ni su representante legal, en ninguno de los casos señalados en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, ni en ninguno de los casos señalados en los artículos 37,38, 39, 40 y 41 de la Ley Especial Contra Lavado de Activos;



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

XII. PROCESO DE CONTRATACIÓN

Se realizará conforme con lo estipulado en la Ley General de la Industria Eléctrica, en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República mediante un proceso de Tres Propuestas Técnicas acompañadas de cotización. Cada propuesta será evaluada por la comisión nombrada al efecto, misma que estará integrada por personal especializado de la CREE.

XIII. DERECHOS SOBRE LOS PRODUCTOS

Todos los derechos de autor o conexos sobre los informes, documentos y productos de esta consultoría le pertenecen a la CREE.

XIV. CONFIDENCIALIDAD E IMPARCIALIDAD

1. El personal de la Firma Consultora asignado a esta consultoría, y cualquiera que tenga acceso a la información que resulte del mismo, deberá comprometerse a manipular y procesar todos los datos institucionales dentro de un ámbito de discreción, privacidad, integridad e imparcialidad, de acuerdo con las políticas de control y seguridad institucionales. En ninguna circunstancia podrá utilizar información de la CREE y del proceso, para propósitos no contemplados en los procedimientos normales de desarrollo del servicio solicitado. La utilización indebida o negligente de la información y de los recursos institucionales, por prácticas imputables a la Firma Consultora, serán consideradas factores de incumplimiento a la contratación y objeto de las sanciones legales correspondientes.
2. La Firma Consultora, los empleados asignados a esta consultoría y cualquier otro personal de la institución, no podrán utilizar la información confidencial de CREE para fines distintos a los alcances y objetivos contemplados. Asimismo, la Firma Consultora no podrá divulgar ni transferir a terceros, bajo ningún motivo, la información del proceso.
3. Para cumplir con este requerimiento, el personal clave y de apoyo propuesto por la Firma Consultora firmarán una declaración de confidencialidad e imparcialidad, en la que declararán no tener ningún vínculo (conflicto de interés) directo o indirecto con ninguno de los involucrados en el proceso y que si durante el mismo descubren que existe tal conflicto de interés, lo informarán inmediatamente a la CREE y renunciarán a sus funciones dentro del proceso de selección, asimismo que no responderán a los intereses, influencias u órdenes de ninguna parte, involucrada o no en el proceso, incluyendo a la Institución a la que representan,

que afecten el resultado del mismo; teniendo durante el curso de la evaluación completa autonomía e independencia de sus superiores o de la autoridad que los ha designado a desempeñar esta función, con el objeto de eliminar todo tipo de influencias externas en la toma de decisiones.

XV. OTRAS DISPOSICIONES

1. Se procederá al análisis, evaluación y selección, siempre que se haya recibido como mínimo al menos 1 propuesta; sin embargo, aun cumpliendo con lo establecido, la CREE no se compromete a contratar de considerar que éste va en detrimento de las finanzas de la institución o se violan los criterios previstos en la Ley.
2. Una vez formuladas las propuestas, los oferentes no podrán, en ningún caso, presentar quejas basadas en un conocimiento insuficiente de las condiciones de ejecución de la consultoría.
3. Los costos relacionados con la preparación y presentación de la propuesta correrán por cuenta y riesgo del oferente.

Con el propósito de evitar errores y omisiones no subsanables, es de obligatorio cumplimiento la utilización de los formularios establecidos que serán facilitados a los oferentes en versión digital editable, previa solicitud vía correo electrónico a la siguiente dirección: adquisiciones@cree.gob.hn. (No será permitida la modificación de los textos dispuestos)

XVI. MATRIZ DE EVALUACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

A continuación, se presenta la matriz con los criterios y puntajes que serán utilizados para evaluar las propuestas técnicas presentadas y seleccionar a la Firma Consultora que estará realizando la consultoría.

Se establece la matriz de evaluación con criterios de cumplimiento obligatorio, estos se califican de dos formas: 1) Calificación con **Cumple/No cumple** y 2) Calificación con puntajes que suman 100 puntos.

El método de **Selección será Basado en Calidad**, es decir, se realiza la **Evaluación técnica** y la propuesta técnica que ocupe el primer lugar en prelación por obtener el puntaje más alto en la evaluación, se invitará a negociar el contrato, en caso de no lograrse dicha contratación, se procederá con la propuesta que ocupe el segundo lugar y así sucesivamente hasta lograr la contratación para la ejecución de la consultoría.

El puntaje mínimo para calificar técnicamente es de 80 puntos.



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

REQUISITOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN (CUMPLE/NO CUMPLE o PUNTAJE)

DOCUMENTOS DE LA FIRMA CONSULTORA O CONSORCIO

Documentos que debe presentar la Firma Consultora participante	
Evaluación	Evidencia Presentada
Cumple / No Cumple	Fotocopia autenticada de escritura pública de constitución de sociedad y sus reformas debidamente inscritas en el Registro Mercantil correspondiente;
Cumple / No Cumple	Fotocopia autenticada del poder del Representación Legal de la Firma debidamente inscrito en el Registro Mercantil;
Cumple / No Cumple	Fotocopia autenticada de identificación fiscal de la Firma;
Cumple / No Cumple	Fotocopia autenticada de documentos personales del Representante Legal (ID y Pasaporte);
Cumple / No Cumple	Declaración jurada autenticada de no estar comprendidos tanto la firma consultora como su representante legal, en ninguno de los casos señalados en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, ni en ninguno de los casos señalados en los artículos 37,38, 39, 40 y 41 de la Ley. Especial Contra Lavado de Activos;



Gobierno de la
República de Honduras



Comisión Reguladora
de Energía Eléctrica
CREE

EXPERIENCIA DE LA FIRMA CONSULTORA INDIVIDUAL O EN CONSORCIO (25%)

Requisitos	Criterio de evaluación	Puntaje máximo
1. Experiencia General		10
Al menos 10 años de experiencia en procesos de reclutamiento y selección de personal por competencias y en Gestión de Talento Humano		
Al menos 10 años	8	
Más de 10 años	10	
2. Experiencia Específica		15
Haber hecho al menos siete (7) consultorías relacionadas o similares al objetivo de esta consultoría a nivel nacional en los últimos 5 años.		
Al menos 7 consultorías	14	
Más de 7 consultorías	15	



Gobierno de la
República de Honduras



Comisión Reguladora
de Energía Eléctrica
CREE

DIRECTOR DEL PROYECTO O JEFE DE EQUIPO (25%)

Requisitos	Criterio de evaluación	Puntaje máximo
1. Nivel Académico/Otros estudios		
Profesional universitario en psicología, administración de empresas, gerencia de recursos humanos, ingeniería industrial, o afines.	Cumple / No cumple	-N/A
Poseer grado académico a nivel de posgrado o maestría en un área afín con su profesión.	Cumple / No cumple	- N/A
2. Experiencia General		10
Mínima de 5 años contados a partir de la fecha de obtención de su título universitario de pregrado con al menos 3 años trabajando en procesos de reclutamiento o manejo de personal		
Al menos los años requeridos	9	
Más de los años requeridos	10	
3. Experiencia Específica		10
Haberse desempeñado como director o gerente de proyecto en al menos 3 procesos similares a esta consultoría.		
Al menos en 3 procesos	9	
En más de 3 procesos	10	
4. Competencias (demostrables en la experiencia)		5
Dominio del idioma español	Cumple / No cumple	
Habilidad para redactar informes técnicos.	5	
Manejo de paquetes computacionales aplicables a los servicios (Office, software especial para reclutamiento de personal).	Cumple / No cumple	

GESTOR O ANALISTA DE PROCESOS DE RECURSOS HUMANOS (20%)

Requisitos	Criterio de evaluación	Puntaje máximo
1. Nivel Académico/Otros estudios		
profesional universitario en psicología, administración de empresas, gerencia de recursos humanos, ingeniería industrial, o afines.	Cumple / No cumple	N/A
Poseer estudios especializados en procesos de recursos humanos, gestión de talento o recurso humano, y similares.	Cumple / No cumple	N/A
2. Experiencia General		7
Mínima de 3 años contados a partir de la fecha de obtención de su título universitario de pregrado.		
Al menos 3 años de experiencia	5	
Más de 3 años de experiencia	7	
3. Experiencia Específica		10
Haberse desempeñado como gerente o analistas de procesos en al menos 3 trabajos de similar naturaleza a esta consultoría.		
Al menos en 3 trabajos de similar naturaleza.	4	
En más de 3 trabajos de similar naturaleza.	5	
Experiencia en al menos tres (03) trabajos de elaboración de manuales de clasificación de puestos y salarios, reglamentos internos de trabajo u otras normativas relacionadas con la gestión de talento humano con instituciones públicas y/o privadas		
Al menos 3 trabajos	4	
Más de 3 trabajos	5	
4. Competencias (demostrables en la experiencia)		3
Dominio del idioma español	Cumple / No cumple	
Habilidad para redactar informes técnicos.	3	
Manejo de paquetes computacionales aplicables a los servicios (Office, softwares especiales para reclutamiento de personal).	Cumple / No cumple	

PSICÓLOGO 1 (15%)

Requisitos	Criterio de evaluación	Puntaje máximo
1. Nivel Académico/Otros estudios		
Profesional universitario en psicología, debidamente colegiado y habilitado para emitir Informes/dictámenes dentro de su campo profesional.	Cumple / No cumple	N/A
Poseer al menos dos (02) cursos de especialización en procesos de gestión, administración y/o manejo del recurso humano y cualquier otro afín o pertinente a los servicios	Cumple / No cumple	N/A
2. Experiencia General		5
Mínima de 3 años contados a partir de la fecha de obtención de su título universitario de pregrado		
Al menos 3 años	3	
Más de 3 años	5	
3.Experiencia Específica		8
Mínima de 2 años en aplicación de pruebas psicométricas, de valores y de ética en entornos laborales.		
Al menos 2 años	3	
Más de 2 años	4	
Experiencia en al menos 2 procesos de reclutamiento o manejo de personal.		
Al menos 2 procesos	3	
Más de 2 procesos	4	
4. Competencias (demostrables en la experiencia)		2
Dominio del idioma español	Cumple / No cumple	
Habilidad para redactar informes técnicos.	1	
Manejo de paquetes computacionales aplicables a los servicios (Office, software especial para reclutamiento de personal).	Cumple / No cumple	
Conocimiento de legislación laboral de Honduras	1	

PSICÓLOGO 2 (15%)

Requisitos	Criterio de evaluación	Puntaje máximo
1. Nivel Académico/Otros estudios		
Profesional universitario en psicología, debidamente colegiado y habilitado para emitir Informes/dictámenes dentro de su campo profesional.	Cumple / No cumple	N/A
Poseer al menos dos (02) cursos de especialización en procesos de gestión, administración y/o manejo del recurso humano y cualquier otro afín o pertinente a los servicios	Cumple / No cumple	N/A
2. Experiencia General		5
Mínima de 3 años contados a partir de la fecha de obtención de su título universitario de pregrado		
Al menos 3 años	3	
Más de 3 años	5	
3.Experiencia Específica		8
Mínima de 2 años en aplicación de pruebas psicométricas, de valores y de ética en entornos laborales.		
Al menos 2 años	3	
Más de 2 años	4	
Experiencia en al menos 2 procesos de reclutamiento o manejo de personal.		
Al menos 2 procesos	3	
Más de 2 procesos	4	
5. Competencias (demostrables en la experiencia)		2
dominio del idioma español	Cumple / No cumple	
Habilidad para redactar informes técnicos.	1	
Manejo de paquetes computacionales aplicables a los servicios (Office, software especial para reclutamiento de personal).	Cumple / No cumple	
Conocimiento de legislación laboral de Honduras	1	

Puntaje mínimo para calificar: 80 Puntos



Gobierno de la
República de Honduras



Comisión Reguladora
de Energía Eléctrica
CREE

Formularios del Proceso

COTIZACIÓN

Formulario No.1

Cotización y Presentación de Propuesta

Formulario No.2

Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades

PROPUESTA TÉCNICA

Formulario No.3

Experiencia de la Firma

Formulario No.4

Hoja de Vida de Personal Clave

Formulario No.5

Metodología de Trabajo

CONTRATO:

Formulario No.6

Modelo de Contrato



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

FORMULARIO No.1

COTIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

Fecha: *[Indicar la fecha (día, mes y año) de la presentación de la Oferta]*

Señores

Comisión Evaluadora

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- a) Hemos examinado y no hallamos objeción alguna a los documentos del proceso de cotización.
- b) Ofrecemos proveer los servicios de consultoría requeridos de conformidad con los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia.
- c) El precio total de nuestra Oferta Económica o Cotización incluye todos los costos, impuestos y obligaciones que por Ley nos corresponden, por lo que no habrá requerimientos ni se estiman costos o gastos adicionales.
- d) Nuestra oferta es por un valor total de _____ Lempiras *(Cantidad en letras)* y se mantendrá vigente por noventa (90) días calendario a partir de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas. Esta oferta nos obligará y podrá ser aceptada en cualquier momento antes de la expiración de dicho período.
- e) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a cumplir con los requisitos para el adjudicatario y para formalización de contrato conforme establecido en los Términos de Referencia.
- f) La nacionalidad del Consultor(a) es: *[indicar la nacionalidad del(la) Consultor(a)]*
- g) No tenemos conflicto de intereses para participar y todos los subcontratistas o proveedores que en cualquier caso se requiera de nuestra parte para ejecutar cualquier parte del contrato son elegibles de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
- h) Entendemos que esta oferta, junto con su debida aceptación por escrito incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual entre nosotros, hasta que el Contrato formal haya sido perfeccionado por las partes.
- i) Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar ninguna Oferta ni a contratar a ningún Consultor, mientras que no se enmarquen en el proceso de cotización y la evaluación correspondiente.

Firma: *[firma del consultor) autenticada por notario público*

En calidad de *[indicar la calidad jurídica de la persona que firma el formulario de la oferta]*

Nombre: *[indicar el nombre completo de la persona que firma el formulario de la oferta]*

El día _____ del mes _____ del año 2021.



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

Formulario No.2

DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROHIBICIONES O INHABILIDADES

Yo _____, mayor de edad, de estado civil _____, de nacionalidad _____, con domicilio en _____ y con Tarjeta de Identidad/ tarjeta de residencia/pasaporte No. _____ actuando en mi condición de Consultor Individual Independiente, por la presente HAGO DECLARACIÓN JURADA: Que no me encuentro comprendido en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades a que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, que a continuación se transcriben: “ARTÍCULO 15.- Aptitud para contratar e inhabilidades. Podrán contratar con la Administración, las personas naturales o jurídicas, hondureñas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de ejercicio, acrediten su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica y profesional y no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias siguientes: 1) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas; 2) DEROGADO; 3) Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados; 4) Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República; 5) Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años, excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva; 6) Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato; 7) Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieren influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas. Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el numeral anterior, o aquellas en las que desempeñen, puestos de dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o de parentesco; y, 8) Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o términos de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción. ARTÍCULO 16.- Funcionarios cubiertos por la inhabilidad. Para los fines del numeral 7) del Artículo anterior, se incluyen el Presidente de la República y los Designados a la Presidencia, los Secretarios y Subsecretarios de Estado, los Directores Generales o Funcionarios de igual rango de las Secretarías de Estado, los Diputados al Congreso Nacional, los Magistrados de la Corte Suprema de



Gobierno de la
República de Honduras



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

Justicia, los miembros del Tribunal Supremo Electoral, el Procurador y Subprocurador General de la República, , los magistrados del Tribunal Superior de Cuentas, el Director y Subdirector General Probidad Administrativa, el Comisionado Nacional de Protección de los Derechos Humanos, el Fiscal General de la República y el Fiscal Adjunto, los mandos superiores de las Fuerzas Armadas, los Gerentes y Subgerentes o funcionarios de similares rangos de las instituciones descentralizadas del Estado, los Alcaldes y Regidores Municipales en el ámbito de la contratación de cada Municipalidad y los demás funcionarios o empleados públicos que por razón de sus cargos intervienen directa o indirectamente en los procedimientos de contratación.”

Así mismo, declaro que no me encuentro comprendido en ninguno de los casos señalados en los artículos 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley Especial Contra Lavado de Activos.”

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de _____, Departamento de _____, a los _____ días de mes de _____ de _____.

Firma de Consultor



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

Formulario No.3

EXPERIENCIA DE LA FIRMA

Describir la información detallada de cada uno de los contratos, ya sea solo de la firma en forma individual o como integrante de un consorcio.

Nombre legal del oferente: *(indicar nombre completo)* Fecha: *(indicar día, mes y año)*

Nombre legal del miembro del consorcio: *(indicar nombre completo)*

(Identificar los contratos que demuestran continuidad de operación)

Inicio Mes/año	Fin Mes/año	Años*	Identificación del contrato	Función del Oferente
<i>(indicar mes/año)</i>	<i>(indicar mes/año)</i>	<i>(indicar número de años)</i>	Nombre del contrato: <i>(indicar nombre completo)</i> Breve descripción del alcance: <i>(describir el objeto del contrato en forma breve)</i> Nombre del contratante: <i>(indicar nombre completo)</i> Dirección: <i>(indicar calle/número/ciudad/país)</i>	<i>(indicar función del oferente o principales actividades relacionadas con el objeto del proceso de cotización)</i>

* Indicar años calendario en los años con contratos con actividades, comenzando por el año de inicio de las actividades.

** La información aquí suministrada debe completarse para cada una de las experiencias presentadas y debe estar respaldada por la copia de los comprobantes de la realización de estas.



Gobierno de la
República de Honduras



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

FORMULARIO No.4

HOJA DE VIDA DE PERSONAL CLAVE

DATOS GENERALES, FORMACIÓN ACADÉMICA, OTROS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y
COMPETENCIAS, HISTORIAL LABORAL Y CONSULTORÍAS O ASESORÍAS REALIZADAS

DEBE PRESENTAR LA HOJA DE VIDA DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL PERSONAL CLAVE
REQUERIDO

I	Datos generales
	Nombre del (la) Consultor(a):
	Nacionalidad:
II	Educación Pregrado
	<i>Indicar educación superior universitaria: Título de pregrado obtenido, nombre de universidad, fecha en que se obtuvo título</i>
	Maestría
	<i>Indicar maestría en temática requerida, nombre de universidad, fecha en que se obtuvo título</i>
III	Habilidades y competencias
	<i>Describe en el historial laboral experiencias que respalden sus habilidades y competencias según se requiere para cada uno de los miembros del personal clave.</i>
VI	Historia laboral Detallar experiencia general y/o específica que demuestre cumplimiento con el perfil requerido
	<i>Empezando con el cargo actual, enumere en cronológico los cargos que ha desempeñado desde que se graduó, indicando detalladamente para cada uno, las actividades realizadas que se relacionan directamente con lo requerido en el marco de este proceso, fechas de empleo, nombre de la organización y cargos desempeñados.</i> <i>Cargo: _____</i> <i>Funciones desempeñadas: _____</i> <i>Experiencia: _____</i> <i>Otros: _____</i> <i>Desde (Año y mes): _____ Hasta (Año y mes) _____</i> <i>Institución: _____</i>

Tegucigalpa [XX] de [XXXXX] 2021

Firma de Consultor



Gobierno de la
República de Honduras



Comisión Reguladora
de Energía Eléctrica
CREE

FORMULARIO No.5

METODOLOGÍA DE TRABAJO

Para la presentación de la metodología de trabajo no es necesario utilizar un formato específico, se trata de un texto que el Consultor desarrollará en un espacio máximo de dos páginas para explicar cómo se ejecutarán los trabajos de la consultoría.

Se deberá explicar entre otros la comprensión de los objetivos del trabajo y los métodos o técnicas a emplear para desarrollar los productos esperados.

Para el desarrollo de la consultoría se requiere estricto cumplimiento del plan de trabajo y el cronograma de ejecución presentado y recibido a satisfacción por la CREE, es importante que el Consultor considere en todo momento, los plazos establecidos para el desarrollo de los productos.



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

FORMULARIO No.6

MODELO DE CONTRATO

CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA “RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL PARA LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)”

El presente contrato es celebrado el día ___ de _____ de 2021 entre **datos del representante Legal de la COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)**, facultado para realizar este acto mediante _____, quien para los efectos legales correspondientes se denominará “el Contratante”; y, **nombre completo del consultor, datos generales de consultor: mayor de edad, casado/soltero, profesión, nacionalidad, domicilio**, quien en adelante se denominará “el Consultor”. **POR CUANTO** el Contratante ha llamado a un proceso de cotización para llevar a cabo el proceso de consultoría 3C-CREE-0X-2021, “RECLUTAMIENTO, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)” y ha aceptado una oferta del Consultor para dicha consultoría por la suma de _____ **LEMPIRAS EXACTOS (LXXXXXXXX)**, suma que constituye el Precio del Contrato, las partes convienen en el presente contrato al tenor de las estipulaciones siguientes:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en el Documento contentivo de los Términos de Referencia para el proceso de compra por cotización 3C-CREE-06-2021, “RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL PARA LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)”.
2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Contratante y el Consultor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:
 - a. Este Contrato;
 - b. Términos de Referencia para el proceso de compra por cotización 3C-CREE-06-2021, “RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL PARA LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)”.
 - c. La oferta del Consultor y las Listas de Precios originales;
 - d. La Notificación de Adjudicación del Contrato emitida por el Contratante.
3. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente. En consideración a los pagos que el Contratante hará al Consultor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Consultor se compromete a proveer los Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
4. El plazo de referencia máximo de ejecución de la consultoría será de dos meses calendario, contados a partir de la orden de inicio.

5. Que el objetivo general de la consultoría es contar con asistencia técnica en el proceso de reclutamiento, selección y recomendación para la contratación de talento humano altamente calificado para cubrir 33 puestos no directivos con base a la estructura organizativa de la CREE.
6. El Contratante se compromete a pagar al Consultor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato de conformidad con las sumas que resulten pagaderas según lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma estipulados en éste y sus documentos.
7. El pago se hará una vez presentados los productos esperados por parte del consultor y los mismos sean aprobados por la CREE. El desembolso de los pagos, una vez aprobados por la CREE, se hará en la forma siguiente:

No. de pago	Producto entregable	Monto o Porcentaje a pagar
1	PRODUCTO 1. Plan de Trabajo, cronograma de ejecución y cronograma global de toda la consultoría	15% del monto total del contrato
2	PRODUCTO 2. Primer Informe de Avance de la Consultoría	25% del monto total contratado
3	PRODUCTO 3. Segundo Informe de Avance de la consultoría	30% del monto total contratado
4	PRODUCTO 4 Tercer y último informe de avance de la consultoría	30% del monto total contratado
TOTAL		100%

8. De conformidad con las leyes nacionales, el presente contrato estará sujeto a las siguientes retenciones:
 - a. (Se agregarán las retenciones por impuesto sobre renta e impuesto sobre venta, según correspondan.)
9. Para efecto del presente contrato, la dirección de las oficinas del contratante es: Colonia Matamoros, Avenida Santander, a un costado de las oficinas de USAID, casa 2716, Tegucigalpa M. del D. C., país: Honduras, C. A.
10. Los derechos y obligaciones del Consultor están estrictamente limitados a las cláusulas y condiciones del presente Contrato, cuya suscripción no genera ninguna relación empleado-empleador con la Comisión. En ningún momento el Consultor será considerado funcionario del Gobierno, ni tendrá derecho a prestaciones, bonos, aguinaldos, subsidios, indemnizaciones u otros pagos de ninguna naturaleza que no estén expresamente previstos en este Contrato.



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

- 11.** Los derechos de propiedad, derechos de autor y demás derechos de la naturaleza que fueren sobre cualquier material y documentación producida en el desarrollo de la consultoría, corresponden exclusivamente al Contratante. El Consultor no podrá utilizar los materiales y/o la documentación para fines ajenos a este Contrato sin el consentimiento previo del Contratante.
- 12.** El Consultor guardará completa confidencialidad y reserva sobre los documentos y la información a los que pueda tener acceso durante el desarrollo de la presente consultoría, por lo que su divulgación, publicación, reproducción y difusión es absolutamente prohibida sin autorización expresa del Contratante. El Consultor se compromete a seguir todas las normas, políticas, disposiciones, reglas y demás instrucciones que emita el Contratante con respecto a la reserva o confidencialidad de la información que maneje la Institución. Cualquier información o documentación que “El Consultor reciba del Contratante durante la vigencia de este contrato, será tratada con absoluta discreción y no podrá ser revelada a otras personas naturales o jurídicas fuera de la Institución, salvo en los casos que lo indiquen las leyes y demás normas, políticas, reglas e instrucciones que emita el Contratante. En el caso que el Consultor revelase o divulgase información o documentación en relación con los asuntos de la Institución o se aproveche de la misma para fines propios o en daño de la Institución, el Estado o terceros, dará lugar a la resolución del contrato sin responsabilidad del Contratante y en los términos que los dispone este Contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que corresponda reclamar. El Contratante podrá solicitar una pronta devolución de toda la información o documentación provista previamente y podrá demandar por los daños y perjuicios ocasionados.
- 13.** El Consultor reconoce al Contratante el derecho de efectuar inspecciones sobre la labor que realiza y de pedir informes especiales cuando lo requieran, sin que esta facultad signifique un incremento en la remuneración fijada en el presente Contrato.
- 14.** El Contratante se reserva el derecho de resolver el Contrato, si el Consultor incumple las obligaciones señaladas en este documento y los términos de referencia contractuales o incurre en violaciones y/o prohibiciones de las normas legales vigentes en el país. La resolución del Contrato se verificará mediante un aviso previo cursado por escrito con cinco (05) días calendario de anticipación.
- 15.** Las controversias relativas a la interpretación o a la ejecución del presente Contrato deberán ser resueltas por la vía administrativa. Agotada la vía administrativa, los actos administrativos que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del presente contrato, podrán ser impugnados ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
- 16.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:
a. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma. **b.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **c.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; y/o, Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **d.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **e.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **f.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **g.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los proveedores con los cuales tenga relación el Consultor, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: de parte del Consultor: (i) a la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele, y (ii) a la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan; y, de parte del Contratante: (i) a la eliminación definitiva del Consultor y a los responsables o que no denunciaron la irregularidad, de su Registro de Proveedores y Contratantes que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación, y (ii) a la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

17. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos



Gobierno de la
República de Honduras



Comisión Reguladora
de Energía Eléctrica
CREE

proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a los bienes o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

18. El Consultor deberá entregar los productos esperados a entera satisfacción del Contratante y de conformidad con el lugar de entrega, forma, procedimiento y demás condiciones de contratación contenidas en el Contrato y sus documentos.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con la legislación hondureña, incluyendo la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, en el día, mes y año antes indicados.

COMISIONADO PRESIDENTE

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica
(CREE)

Nombre completo del Representante

Legal del Consultor

Nombre de la Firma o Consorcio